

Tumbes, 27 de julio de 2022.

VISTO: El expediente N° 2843, del 21 de junio de 2022, correspondiente al Oficio N° 178-2022/UNTUMBES-OCRI, mediante el cual el Mg. Ruber Dennys Olaya Luna, Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, eleva, para su aprobación, el proyecto de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que debe suscribirse con la **UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ - ECUADOR**; y

CONSIDERANDO:

Que para el mejor cumplimiento de los fines que le son inherentes, según lo establecido en la Ley Universitaria N° 30220, es política institucional de la Universidad Nacional de Tumbes establecer y mantener relaciones permanentes, mediante convenios, con Universidades Públicas y Privadas, nacionales y del extranjero, para el intercambio de experiencias y logros en las diferentes áreas del quehacer universitario;

Que el indicado Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, tiene como objeto establecer las bases académicas entre las instituciones firmantes bajo un marco que permita la colaboración en campos de interés común. Se desarrollarán programas académicos y de investigación, asesoría, capacitación y difusión en temas de su competencia que contribuyen a difundir el conocimiento especializado y la generación de espacios de reflexión común;

Que teniendo en cuenta lo expuesto, la suscripción del mencionado Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional resulta de especial interés institucional para la Universidad Nacional de Tumbes, máxime si se tiene en cuenta que, en la práctica, dicho Convenio permitirá la reanudación de relaciones con la Universidad Técnica de Manabí - Ecuador;

Que mediante el Informe Legal N° 403-2022/UNTUMBES-OAJ, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica **OPINA: porque se declare PROCEDENTE la firma del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES – PERÚ Y LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ - ECUADOR**, ello al amparo de lo dispuesto Ley N° 30220 – "Ley Universitaria", Ley N° 27444 – "Ley del Procedimiento Administrativo General", Estatuto de la Universidad Nacional de Tumbes, Reglamento General de la Universidad Nacional de Tumbes, Directiva N° 001-2019/UNTUMBES-OCRI, Decreto Legislativo N° 719 Ley de Cooperación Técnica Internacional, Decreto Supremo N° 015-92-PCM Reglamento del D.L. 719 Ley de Cooperación Técnica Internacional;

Que mediante el Informe Técnico N° 029-2022/UNTUMBES-OCRI, el jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, emite opinión técnica favorable del Proyecto del **Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Tumbes – Perú y la UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ - ECUADOR**, por encontrarse dentro de las disposiciones establecidas en el artículo 135. del Estatuto y la Directiva N° 001-2019/UNTUMBES-OCTI;

Que en razón de lo anterior y acogiendo la propuesta alcanzada al efecto, es conveniente, disponer lo pertinente, en los términos que se indican en la parte resolutive, para la inmediata suscripción del Convenio Marco en mención;



RESOLUCION N° 0991-2022/UNTUMBES-CU.

Estando a lo formal y favorablemente opinado por el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y a lo acordado por el Consejo Universitario, en la sesión ordinaria del 25 de julio de 2022 y su continuación el 26 de este mismo mes, y con la dispensa del trámite de la lectura y aprobación del acta correspondiente;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL** que debe suscribirse entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES – PERÚ** y la **UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ - ECUADOR**, por el período de vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de su suscripción y en los términos que se consignan en el documento que al respecto se adjunta y que, debidamente refrendado, forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR al señor Rector, para que en nombre y representación de la Universidad Nacional de Tumbes, proceda a la suscripción del Convenio Marco aquí aprobado.

ARTICULO 3°.- ENCOMENDAR a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales y a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, la realización de las acciones pertinentes y conducentes al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior.

Dada en Tumbes, a los veintisiete días de julio de dos mil veintidós.

REGÍSTRASE Y COMUNÍCASE.-(FDO) **DR. JOSÉ DE LA ROSA CRUZ MARTÍNEZ.**-RECTOR DE LA UNTUMBES.-(FDO) **ABG. IVÁN ABDÓN PUELL SEMINARIO.**-SECRETARIO GENERAL DE LA UNTUMBES,



ABG. IVÁN ABDÓN PUELL SEMINARIO
SECRETARIO GENERAL

c.c:

- ✓ RECTORADO-JRCM-VRAC.
- ✓ VRINV-FCA-FCE-FIPCM-FCS.
- ✓ FDCP-FACSO-EPG-OCRI-PW.
- ✓ OCII-DGADM-URRHH-OIT-OCI.
- ✓ UNIVERSIDAD TEC. DE MANABÍ.
- ✓ OAJ-ARCHIVO.

JRCM/RECTOR.
IAPS/SEC.GRAL.
lvnn.

CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES – PERÚ Y LA UNIVERSIDAD TECNICA DE MANABI - ECUADOR.

Conste por el presente documento el convenio de cooperación interinstitucional que celebran:

1. **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES - PERÚ**, con RUC N° 20177689051, creada con la Ley N° 23881, del 23 de junio de 1984, con domicilio Legal en la Av. Universitaria - Pampa Grande – Tumbes, a la que en adelante se le denomina **LA UNTUMBES**, debidamente representada por el **Dr. JOSÉ DE LA ROSA CRUZ MARTÍNEZ**, de nacionalidad Peruana, en calidad de Rector, identificado con DNI N° 00221257. Y
2. **UNIVERSIDAD TECNICA DE MANABI - ECUADOR**, con RUC N° 136000209001, creada mediante Decreto Legislativo dictado el 29 de octubre de 1952 publicado en el Registro Oficial N° 085 del jueves 11 de diciembre de 1952, con domicilio legal en la Av. Urbina y Che Guevara, Portoviejo – Ecuador, a la que en adelante se le denominará **LA UTM**, representada por su Rector, el señor **Ph.D. SANTIAGO QUIROZ FERNÁNDEZ**, de nacionalidad Ecuatoriana, identificado con cedula de ciudadanía N° 130234214-0

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES y UNIVERSIDAD TECNICA DE MANABI pueden ser denominadas colectivamente en este Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional como "**LAS PARTES**"; quienes acuerdan celebrar el presente con sujeción a las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA: LAS PARTES

a) LA UTM

LA UTM, es una comunidad académica de carácter universitario orientada a preparar a profesionales y líderes con pensamiento crítico y conciencia social, de manera que contribuyan eficazmente al mejoramiento de la producción intelectual y de bienes y servicios, de acuerdo con las necesidades presentes y futuras de la sociedad y los requerimientos del desarrollo nacional, privilegiando la diversidad en la oferta académica para propiciar una oportuna inserción de los profesionales en el mercado ocupacional.

LA UTM, tiene como visión el constituirse en una institución universitaria líder, referente de la educación superior en el Ecuador, promoviendo la creación, desarrollo, transmisión y difusión de la ciencia, la técnica y la cultura, con reconocimiento social, proyección regional y mundial



b) LA UNTUMBES

LA UNTUMBES, es persona jurídica de derecho público interno, que funciona conforme a lo dispuesto en la Ley Universitaria N° 30220, constituye una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, brinda una formación humanista, científica y tecnológica, con una clara conciencia sobre la realidad regional y nacional teniendo en cuenta nuestra realidad multicultural, adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial. Está integrada por docentes, estudiantes y graduados.

LA UNTUMBES, cuenta actualmente con la Facultad de **Ciencias Económicas**, con sus Escuelas Profesionales de Contabilidad, Administración y Economía; **Facultad de Ciencias de la Salud**, con sus Escuelas de Medicina Humana, Enfermería, Obstetricia y Nutrición y Dietética Laboratorio Clínico; la **Facultad de Derecho y Ciencia Política**, con su Escuela Profesional de Derecho; la **Facultad de Ciencias Sociales**, con sus Escuelas de Hotelería y Turismo, Educación Inicial, Psicología y Ciencias de la Comunicación, **Facultad de Ingeniería Pesquería y Ciencias del mar**, con sus Escuelas de Ingeniería Industrial Pesquera y Escuela de Ingeniería Pesquera y Acuícola; la **Facultad de Ciencias Agrarias**, con sus Escuelas de Agronomía, Ingeniería Forestal y Medio Ambiente, Ingeniería Agrícola, Medicina Veterinaria y Zootecnia, Ingeniería Agroindustrial; asimismo cuenta con la **Escuela de Posgrado** que desarrolla Diplomados, Maestrías y Doctorados; también cuenta con un Instituto de Idiomas debidamente implementado y ofrece diferentes idiomas a estudiantes y comunidad Tumbesina; de igual forma cuenta con grandes extensiones de terreno agrícola para realizar trabajos de investigación, también cuenta con centros recreacionales para la mejoramiento y conservación de la salud

CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- o Constitución Política del Perú
- o Ley N 30220, Ley Universitaria
- o Estatuto y reglamentos de LA UNTUMBES
- o Ley Orgánica de Educación Superior
- o Constitución de la República del Ecuador
- o Estatuto y Reglamentos de LA UTM

CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio es establecer bases académicas entre las instituciones firmantes bajo un marco que permita la colaboración en campos de interés común. Se desarrollará previo el cumplimiento de los requisitos jurídicos de cada Universidad y de acuerdo con la disponibilidad de cada una de ellas y podrá desarrollarse bajo las siguientes modalidades:

- a) Intercambio de estudiantes de pregrado para cursar semestre teniendo en cuenta la reglamentación vigente para el caso en cada institución, a través del Programa de Movilidad Estudiantil
- b) Intercambio de docentes de pregrado y posgrado por periodos limitados de tiempo para dictar clases, participar en conferencias y seminarios de interés común, a través del Programa de Movilidad Docente
- c) Dar a conocer las convocatorias relacionadas a las Maestrías y Doctorados que apruebe la Escuela de Posgrado de la UNTUMBES, con el fin de que docentes y/o administrativos de la UTM realicen estudios a nivel de posgrado
- d) Pasantías interinstitucionales para estudiantes de último semestre en programas a fines a las áreas de mutuo interés
- e) Desarrollar actividades y proyectos de investigación conjuntos que involucren a la comunidad académica de ambas instituciones



- f) Intercambio de material bibliográfico, ediciones, artículos, así como su adecuada difusión a través de los canales de ambas partes
- g) Complementación y apoyo en programas de extensión (asesorías, cursos especiales, y consultorías)
- h) Organización de conferencias, simposios, seminarios, talleres y otros en áreas de común interés

Por el presente convenio **LA UNTUMBES** y **LA UTM**, deciden aunar esfuerzos para desarrollar programas académicos y de investigación, asesoría, capacitación y difusión en temas de su competencia que contribuyan a difundir el conocimiento especializado y la generación de espacios de reflexión común.

CLAUSULA CUARTA: COMPROMISOS CONJUNTOS

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, **LA UNTUMBES** y **LA UTM**, asumen los compromisos siguientes:

1. Planificar y desarrollar conjuntamente actividades académicas, culturales y de difusión tales como: programas de especialización, cursos, seminarios, foros, conferencias, talleres, encuentros de trabajo; asimismo, promover el intercambio de experiencias, investigaciones y publicaciones.
2. Coordinar el intercambio de docentes, docentes-investigadores, y estudiantes de pregrado.
3. Coordinar la flexibilidad de horarios que se le podría dar a los docentes y/o administrativos de **LA UTM** para estudios a nivel de posgrado
4. Coordinar el intercambio de expositores para dictar conferencias, talleres o cursos en temas especializados en los ámbitos de competencia de ambas instituciones.
5. Desarrollar actividades de asesoría y consultoría en los ámbitos de gestión de ambas instituciones, incluyendo servicios en estos campos a terceros.
6. Realizar conjuntamente estudios técnicos en los ámbitos de competencia de ambas instituciones.
7. Desarrollar conjuntamente pasantías para el personal docente y de estudiantes de pregrado y posgrado en campos especializados.
8. Promover, desarrollar y difundir trabajos de investigación con el apoyo del personal docente y alumnos de **LA UNTUMBES** y **LA UTM**.
9. Las partes promoverán, individual o conjuntamente, las actividades conjuntas que decidan organizar en el marco del presente convenio.



CLAUSULA QUINTA: CONVENIOS ESPECIFICOS

Los programas y actividades a los que se ha referido en las cláusulas anteriores deberán ajustarse a lo señalado en convenios específicos por firmarse entre las partes, complementarios al presente convenio, en los cuales se consignarán el objetivo, las características, estructura, obligaciones de cada una de las partes, el cronograma, el

presupuesto, las condiciones de manejo de propiedad intelectual y los demás aspectos que sean necesarios para su adecuado desarrollo.

CLAUSULA SEXTA: COORDINACIONES INTERINSTITUCIONALES

Las partes designarán a miembros de su personal que en calidad de coordinadores se encargarán de la supervisión y control del presente convenio, quienes tendrán la responsabilidad de gestionar los trámites que sean necesarios para velar por el fiel cumplimiento del presente instrumento.

Para el presente Convenio las coordinaciones estarán a cargo de los siguientes responsables:

➤ Por **LA UNTUMBES**

- Dr. JOSÉ LUIS SALY ROSAS SOLANO
Vicerrector Académico
jsalyrosass@untumbes.edu.pe
- Mg. JOSÉ MIGUEL SILVA RODRIGUEZ
Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales
jsilvar@untumbes.edu.pe

➤ Por **LA UTM**

- Ph.D. MARA MOLINA NARANJO
Vicerrector Académica
mara.molina@utm.edu.ec
- Dr. EMILIO ANTONIO CEDEÑO PALMA
Director del Departamento de Convenios y becas
emilio.cedeno@utm.edu.ec

Las partes podrán cambiar sus delegados para la coordinación, para lo cual bastara cruzar entre si la respectiva comunicación, sin que sea necesario la modificación del texto del presente instrumento



CLAUSULA SÉPTIMA: DEL FINANCIAMIENTO

La firma del presente convenio no genera ningún compromiso económico inmediato para ninguna de las partes, en la medida en que solamente establece compromisos e intenciones generales, que se concretaran en los convenios específicos.

Las erogaciones que demande el cumplimiento del presente Convenio serán previamente acordadas por las partes para cada caso en particular y quedaran consignadas en los respectivos planes de trabajo. En caso de que los recursos requeridos no puedan ser aportados totalmente por las instituciones participantes, éstas cooperarán en la búsqueda de la financiación externa que sea necesaria para la ejecución adecuada de los proyectos, ante organismos nacionales y/o internacionales

CLAUSULA OCTAVA: DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes se comprometen a respetar los derechos de propiedad intelectual de cada cual respecto de la producción intelectual desarrollada o utilizada en el marco del presente convenio. Los derechos intelectuales respecto a cada obra conjunta serán pactados por las partes de carácter previo a la realización de la misma.

Las partes se comprometen a no usar el nombre, logotipos, emblemas, y marcas registradas de la contraparte sin su consentimiento previo y por escrito.

Los convenios especifico a los que hace referencia de la cláusula quinta contendrán las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales y productos que se obtengan como resultado de que la actividad conjunta de las partes, y lo concerniente a la propiedad de los derechos de tipo industrial que pudieran llegar a derivarse de las acciones realizadas en el marco del presente instrumento.

Por el caso de **LA UTM**, aplicaran las leyes ecuatorianas y los instrumentos internacionales de derecho que rigen ara el Estado Ecuatoriano.

Para el caso de **LA UNTUMBES**, aplicaran la ley sobre el derecho de autor (decreto legislativo 822 y sus modificatorias), el Estatuto y las normas complementarias de protección de la propiedad intelectual.

CLAUSULA NOVENA: MODIFICACION O AMPLIACION DEL CONVENIO

El presente convenio podrá ser modificado o ampliado por un mutuo acuerdo, formalizado a través de la suscripción de la Adenda correspondiente en la que se especifique la fecha de su vigencia.

CLAUSULA DÉCIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio comenzara regir a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una vigencia de **Cinco (05) años** y podrá ser prorrogado por periodo similares, en los mismo términos y condiciones si las partes han realizado evaluación favorable de su desarrollo y manifiestan su mutuo acuerdo por escrito 30 (treinta) días, antes del vencimiento.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN Y/O RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio se dará por terminado por tas siguientes causas:

Por terminación unilateral, lo que deberá ser debidamente motivada, comunicada y notificada a la otra parte, con una anticipación de 30 días. La terminación anticipada no afectará la marcha y Conclusión de las actividades iniciadas. Dicha terminación no dará derecho a ninguna de las partes para pedir pagos, ni compensaciones o indemnización de daños y perjuicios, de ninguna índole legal, previa a la terminación del Convenio

Así como también por:

- Por vencimiento de su plazo.
- Por incumplimiento de algunas de las obligaciones asumidas por las partes en el presente convenio.
- Por mutuo acuerdo de las partes.



- o Por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobadas de conformidad con las disposiciones previstas en el código civil

En cualquiera de los supuestos antes señalados, la parte que invoque la causal deberá notificar a la otra parte una comunicación escrita con, no menos de (15) quince días calendario de anticipación a la fecha prevista para que opere la resolución del convenio.

La resolución del convenio no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación de las actividades que se estuvieran desarrollando.

El presente convenio queda resuelto de pleno derecho al día siguiente de transcurrido el plazo antes señalado

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES establecen irrevocablemente que, en caso se surgir diferencias o divergencias, o algún conflicto que pueda contravenir el presente Convenio, ser solucionado por mutuo acuerdo, siguiendo las reglas de la buena fe y común atención/intención de **LAS PARTES**, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima a **LAS PARTES** en la celebración del presente Convenio.

Por ello el plazo para llegar a una solución directa/negociación directa entre **LAS PARTES**, será de 15 días hábiles con el fin de tener un trabajo colaborativo entre ambas y de esta manera al final arribar a una solución equitativa que beneficie a **LAS PARTES**.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El presente Convenio se perfecciona con la suscripción de las partes.

Para constancia de lo anterior se firma, por ambas autoridades en tres (03) ejemplares de igual valor y contenido en la Ciudad de Portoviejo a los 13 días del mes de Octubre de 2022.

Por la

Universidad Nacional de Tumbes

Dr. JOSE DE LA ROSA CRUZ MARTINEZ

Rector



Por la

Universidad Técnica de Manabí

PhD. SANTIAGO QUIROZ FERNANDEZ

Rector

